

LEY DE INDULTO

LEY N°. 654, aprobada el 28 de mayo de 2008

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 112 del 13 de junio de 2008

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 138, numeral 3, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, es atribución de la Asamblea Nacional, conceder amnistía e indulto.

II

Que dentro del proceso de reinserción social y bienestar de la familia nicaragüense, es necesario brindar nuevas oportunidades a aquellas personas que han sido privadas de libertad.

III

Que de manera humanitaria y queriendo contribuir al proceso de desarrollo de la sociedad nicaragüense y con el ánimo de promover la unión familiar, se ha considerado oportuno otorgar el beneficio del indulto a un grupo de internos que no representan mayor peligrosidad social.

POR TANTO

En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE INDULTO

Artículo 1 Se concede el beneficio de la gracia de Indulto de la pena principal y sus accesorias derivadas de la misma, según corresponda, a las siguientes personas:

1. ACEVEDO PÉREZ NORMA DEL ROSARIO
2. ALVARADO MORENO REBECA
3. ÁLVAREZ MORA FRANCISCA LESBIA Y/O PARAJON MARTÍNEZ FRANCISCA LESBIA.
4. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ JOSÉ MARINO
5. AVILÉS SALGADO YURI DEL SOCORRO
6. BRAVO DE LAGUNA Y ARANA FRANCISCO
7. CALDERA GONZÁLEZ HENRY ANTONIO
8. CANDIA MÉNDEZ ANA MARÍA
9. CANO AMPIÉ BERTHA
10. CÁRDENAS KAREN ELIZABETH
11. CARMANATE LÓPEZ CRISTHIAN DE JESÚS
12. CASTRO MUNGUÍA GEMA GLADYS
13. CRESPIN QUIROZ ADOLFO RAMÓN CONOCIDO COMO CRISPÍN QUIROZ ADOLFO RAMÓN.
14. CRUZ HURTADO JAIME ENRIQUE
15. DÁVILA SÁNCHEZ MARÍA ELENA
16. ELLIS PATERSON LESLIE
17. ESPINOZA BAQUEDANO BERTHA DEL SOCORRO
18. ESPINOZA SÁNCHEZ PAULA NUBIA Y/O ESPINOZA SÁNCHEZ PABLA NUBIA
19. ESQUIVEL MARTÍNEZ RODRIGO PEDRO
20. FLORES CARLA VANESA
21. FLORES CASTA ROSA
22. FLORES SOZA MARÍA DEL CARMEN
23. GADEA ROJAS BERTHA MARÍA
24. GAITÁN RIVAS LUIS FELIPE
25. GALEANO NEREYDA
26. GARCÍA MARTÍNEZ GLORIA Y/O BARRIOS GLORIA DEL CARMEN
27. GARCÍA VEGA BLANCA LEONILDA
28. GONZÁLEZ OLIVAS MARÍA ELENA
29. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ MARITZA DEL SOCORRO
30. GUTIÉRREZ MAYORGA GIOCONDA DEL CARMEN Y/O DE LOS ÁNGELES
31. HUNTER DURÁN ROSA ISABEL
32. JARQUÍN JARQUÍN ADELA VANESSA
33. JIMÉNEZ REYES VICENTA ARGENTINA
34. LEWIS LAVONTE SHEYLA
35. LARA MENDOZA MEYLIN DEL SOCORRO
36. LÓPEZ FLOR DE MARÍA
37. LÓPEZ MOLINA MARÍA DEL CARMEN
38. LÓPEZ REYES INÉS CAROLINA
39. LUNA ARÉVALO WILMER ANTONIO
40. LUNA GARCÍA MERCEDES
41. LUQUEZ OROZCO MARÍA CRISTINA
42. MADRIGAL ORTIZ ESPERANZA MARÍA

43. MADRIZ BERMUDEZ ERICKA DE JESUS Y/O AGUIRRE/ BERMUDEZ MADRIZ ERIKA DE JESÚS
44. MAIRENA MURRAY MICHAEL MELANI Y/O MELANIA
45. MÉNDEZ DÁVILA MARÍA ELENA
46. MÉNDEZ VEGA JOSÉ ALFREDO Y/O ALFREDO JOSÉ
47. MENDOZA ALEMÁN FRANCISCA DOLORES Y/O MENDOZA MANZANAREZ FRANCISCA DOLORES
48. MENDOZA MARÍA MAGDALENA
49. MENDOZA MORALES JUANA
50. MENDOZA SÁNCHEZ TEREZA ARACELY
51. MEZA GARCÍA ANTONIA MARÍA CONOCIDA COMO MEZA GARCÍA MARÍA ANTONIA, CORTEZ ANA MARÍA
52. MOOR LÓPEZ ROY ANTONIO
53. MORAGA PETRONA DEL SOCORRO
54. MURILLO ALEMÁN ROSA EMILIA
55. NARVÁEZ LEZAMA GEORGINA DE LOS ÁNGELES
56. NAVARRO IRMA ANTONIA
57. PALACIOS GARCÍA ESPERANZA Y/O PALACIOS ESPERANZA DEL CARMEN
58. PAVÓN GUTIÉRREZ BERTHA ADILIA
59. PÉREZ FLORES FRANCISCA DE LOS ÁNGELES
60. PÉREZ LÓPEZ FREDDY RAMIRO
61. PÉREZ OPORTA ALBERTO
62. PICADO MARTÍNEZ BLANCA AZUCENA
63. PRICE TALAVERA CHARLES EDUARDO
64. RIVERA JARQUÍN JOSÉ LUIS
65. RIVERA PEREIRA DALIA DIONICIA
66. ROCHA BISMARCK 67. ROMERO BALL GUADALUPE
68. RUÍZ CASTILLO CLAUDIA MARÍA
69. SALGADO MARÍA CRISTINA
70. SALINAS VIVAS EDDA DEL ROSARIO
71. SÁNCHEZ CANO SANDRA DEL CARMEN
72. SANDOVAL ACUÑA MARITZA DEL CARMEN
73. SANDOVAL GUTIÉRREZ GEMA DEL SOCORRO
74. SEQUEIRA CALERO ERICA DEL CARMEN Y/O ARAICA CALERO ERIKA DEL CARMEN
75. SILVA MÉNDEZ MARIELA
76. SOLÍS CÁRDENAS LUCÍA
77. SOLÍS PEDRO PABLO
78. TORREZ CASTELLÓN MARISOL DE LOS ÁNGELES
79. TORREZ OROZCO MARÍA DE LOS ÁNGELES
80. VÍLCHEZ PÉREZ SILVIA DEL SOCORRO
81. ZAPATA NIÑO ÁLVARO
82. ZÚNIGA LÓPEZ EMILIA DEL CARMEN

Art. 2 Las autoridades competentes, procederán a dar estricto cumplimiento a la presente Ley, debiendo poner en libertad a los beneficiados por el presente Indulto, a

partir de su entrada en vigencia.

Art. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, once de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.